BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AÑO VIII. — NÚM. 2131 | **Buenos Aires, jueves 11 de Octubre de 1900** | ADMINISTRACIÓN: 352—VICTORIA—352

Art. 4° Los documentos que en él se inserten, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—*(Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 sobre creación del Boletín Oficial).*

SUMARIO

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PUBLICA.—Nombramiento de instructor de juegos atléticos en la Escuela Normal de Comercio de la Capital.—Nombramiento de maestras de grado en la Escuela Normal de Maestras de Jujuy.

MINISTERIO DE MARINA.—Concediendo la baja á un cirujano de la Armada.

MINISTERIO DE AGRICULTURA.—Devolución de una suma al Sr. Domingo Arcos y de un depósito al Sr. L. Linares.—Titulo de propiedad de tierras en la Colonia General Alvear á don Simón L. Mérou.—No haciendo lugar á lo propuesto por el Sr. Andrés Pont Verges.—Aprobando la inversión de una suma hecha por la Dirección de Agricultura y Ganaderia.—Devolución de una suma al Sr. Bruno Barón.—No haciendo lugar á lo solicitado por don Belisario Martinez.—Dejando sin efecto el decreto que adjudicaba tierras en la Pampa á doña Teodosia Lencisa de Roca.—Adjudicando á don Arturo Albert tierras en Santa Cruz.—No haciendo lugar al cambio de ubicación solicitado por la Sra. Jovina Pereyra.—Disponiendo la entrega de certificados de premio de tierras á los Sres Juan Marin y Roque Alvarez.—Aprobando la mensura de las tierras arrendadas á don Guillermo Laserre en Santa Cruz—Dejando sin efecto el decreto que prohibe la ubicación de certificados de premio de tierras en una sección del Rio Negro.—Devolución de una suma á don Santiago Kyle.—Aprobando el contrato celebrado con don Tiburcio Saenz para el arrendamiento de tierras en el Rio Negro.—Fijando la fecha en que empezarán á contarse los contratos celebrados con don Francisco Costa.—Prórroga para presentar la diligencia de mensura de las tierras arrendadas á don Luis M. Fernández en Santa Cruz.—Caducidad de concesiones de tierras en la colonia Sampacho otorgadas á D. F. Levito, J. Della Torre, A. Midau y J. Tisedien, G. Dalio y A. Boletini.—Titulo de propiedad de tierras en la colonia General Alvear á favor de la Sra. Catalina Mérou.—No haciendo lugar á la reconsideración solicitada par la sucesion de don Antonio Arbuco.—Disponiendo la entrega de certificados de premio de tierras á don Enrique Lemke.—Aprobando la ubicación de tierras en el Chaco solicitada por don José E. Gollan.—No haciendo lugar á lo solicitado por la Municipalidad de Rawson.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.—Autorización al Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, para construir un desvio en la estación La Tablada.—Idem al Ferrocarril Gran Sud de Santa Fe y Córdoba para llevar á cabo la construcción de las obras que se propone realizar en Villa Contitución.—Idem la construcción de las obras que la Municipalidad de Navarro solicita que ejecute el Ferrocarril del Sud.—Idem al Ferrocarril Oeste de Buenos Aires para construir una alcantarilla.—Autorización al Ferrocarril Central Agentino para que efectué modificaciones proyectadas en los desvios de la Estación Rosario.—Autorización al Ferrocarril Central Argentino á construir dos casillas para camineros.—Autorización al Ferrocarril Nordeste Argentino para librar al servicio público el puente y viaduto construidos sobre el Rio Corrientes.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio del Interior.—Estado Mayor General del Ejécito.

AVISOS OFICIALES

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Nombramiento de maestras de grado, en la Escuela Normal de Maestras de Jujuy.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1900

Debiendo proveerse en propiedad los puestos de maestros de grado que desempeñan interinamente las señoritas Jacoba Romano, Elena Cicarelli y Leocadia Pérez, por haber hecho abandono de sus funciones los titulares,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbranse, en propiedad, maestras de grado en la Escuela de Aplicación de Varones, anexa á la Normal de Maestras de Jujuy, á las señoritas antes mencionadas, en reemplazo de los señores Juan V. Cuevas, Desiderio Satoerry y Benito Baca.

Art. 2° Comuníquese, etc.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Nombramiento de instructor de juegos atléticos, en la Escuela N. de Comercio de la Capital.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1900.

Resultando de lo manifestado por el director de la Escuela Nacional de Comercio de la Capital en la nota precedente, que el único candidato inscripto en el concurso para la provisión del puesto de instructor de juegos atléticos, ha sido el señor Patricio Mac Carthy; y teniendo en cuenta lo establecido por decreto de 28 de febrero de 1899 en su art. 2° párrafo K,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase instructor de juegos atléticos en la Escuela Nacional de Comercio de la Capital, al señor Patricio Mac Carthy, que desempeña actualmente dicho puesto con carácter de interino.

Art. 2° Comuníquese, etc.

ROCA.
O. MAGNASCO.

MINISTERIO DE MARINA

Concediendo la baja á un cirujano de la Armada.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1900.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese la baja solicitada por el cirujano de 2ª clase del Cuerpo de Sanidad de la Armada, doctor Santiago Foutel.

Art. 2° Comuníquese, dése en la Orden General, tómese nota y archívese.

ROCA.
M. RIVADAVIA.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Devolución de un depósito efectuado por el Sr. L. Linares.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1900.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 2° del decreto de fecha 29 de septiembre ppdo. que corre agregado al expediente 2691 L, 1900; el Ministerio de Hacienda dispondrá que se entregue por Tesorería General, previa intervención, al señor Alberto L. Linares, la cantidad de cuarenta y un pesos con treinta y tres centavos moneda nacional, ($ 41.33 m/n.), como devolución del depósito por él efectuado al solicitar patente de invención para su aparato denominado "Bolsa fuelle para la inyección de polvos insecticidas", en razón de haber sido denegada con fecha 18 de julio ppdo.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Titulo de propiedad de tierras en la colonia General Alvear á don Simón F. Mérou.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1900.

Visto este expediente en el que Dn. Simon F. Mérou, solicita título de propiedad del solar nº 92 y sobrante XLIV, de la colonia General Alvear, y

RESULTANDO:

Que el solar y sobrante citados le fueron concedidos al recurrente, quien ha dado cumplimiento en ellos á las obligaciones que impone la ley de colonización y abonado el valor total del precio de los mismos y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos extienda á favor del Sr. Simon F. Mérou el título de propiedad correspondiente al solar nº 92 y al sobrante XLIV, ambos de la colonia General Alvear, y fecho, á la Dirección de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

No haciendo lugar á lo propuesto por el señor Andrés Pont Verges.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1900.

Vista esta propuesta del señor Andrés Pont Verges, para el establecimiento de una asociación para el fomento de la inmigración al país, y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Inmigración,

El Presidente de la República·

DECRETA:

Art. 1° No ha lugar á lo propuesto por el señor Andrés Pont Verges en la solicitud que precede y archívese este expediente, previa reposición de sellos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Aprobando la inversión de una suma hecha por la Dirección de Agricultura y Ganadería.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1900.

Visto este expediente en que la Dirección de Agricultura y Ganadería, manifiesta que una parte de los fondos invertidos, de los que recibió para hacer frente á los gastos que demandaba el sofocar la epidemia de fiebre aftosa que había invadido los ganados en la provincia de Buenos Aires, en los meses de marzo á abril ppdo., no están conformes los documentos con lo que prescribe la Ley de Contabilidad y que comprueban una inversión de siete mil sesenta y nueve pesos con treinta y siete centavos moneda nacional ($ 7069,37 m/n), y de acuerdo con el informe elevado á esa Dirección por el señor habilitado de la misma,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la inversión hecha por la Dirección de Agricultura y Ganadería, de siete mil sesenta y nueve pesos con treinta

y siete centavos moneda nacional ($7069,37) que va á efectuar á Contaduría General el Habilitado de esa Dirección don Juan A. Lamis, á los efectos del descargo correspondiente.

Art. 2º A sus efectos, vuelva á la Dirección de Agricultura y Ganadería.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Devolución de una suma al Sr. Bruno Barón.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1900.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 2º. del decreto de fecha 4 del corriente, que corre agregado al expediente Nº. 2326- B- 1898, el Ministerio de Hacienda dispondrá que se entregue por Tesorería General, previa intervención, á don Bruno Barón, la suma de quinientos cuarenta y nueve pesos con veinte centavos moneda nacional ($ 549.20 m/n), importe de la cuota oblada al contado, proporcional al déficit de superficie que resulta en la tierra por él arrendada en el Territorio del Chubut, lotes Nos. 13 y 18, fracción A, Sección D. III.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

No haciendo lugar á lo solicitado por el señor Belisario Martínez.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1900.

Visto el presente expediente y de acuerdo con el dictamen del señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º No hacer lugar á lo solicitado por el ex Auxiliar de Tesorería de la Dirección de Inmigración, don Belisario Martínez.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Dejando sin efecto el decreto que adjudicaba tierras en la Pampa, á Dª Teodosia Lencisa de Roca.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1900.

Visto este expediente en el que el General Dn. Rudecindo Roca por su esposa Dª. Teodosia Lencisa de Roca, solicita que en razón de haber desaparecido las causas que motivaron su pedido de cambio de ubicación de la superficie de 13.141 hs, y fracción, de los lotes nos 18,22 y 23, fracción A, sección XV del territorio de la Pampa, por igual superficie en el lote nº 13 y la parte sud del nº 9, fracción D, sección X, de ese territorio, se deje sin efecto la adjudicación de estos últimos lotes,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el decreto de fecha 30 de marzo ppdo, por el cual se adjudicaba á Dª. Teodosia Lencisa de Roca la propiedad de 13.141 hectáreas y fracción en el lote nº 13 y parte sud del nº 9, fracción D, sección X, del territorio de la Pampa, en cambio de igual superficie ubicada en los lotes nos 18, 22 y 23 de la fracción A, sección XV de ese territorio, cuya adjudicación queda subsistente y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Adjudicando á D. Arturo Albert, tierras en Santa Cruz.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1900.

Visto este expediente, en el que Dn. Arturo Albert, cesionario de parte de los derechos de las 20.000 hectáreas que, por decreto de fecha 1º de diciembre de 1899, le fueron concedidas en venta, de acuerdo con la ley nº 3053, de 5 de enero de 1894 á Dn. Enrique Klappenbach, solicita ubicar la superficie de 5.000 hectáreas en la mitad Sur del lote nº 24, fracción A, sección XVI del territorio de Santa Cruz, y

RESULTANDO:

Que las tierras que se solicitan son fiscales y se encuentran libres de adjudicación y de reserva, estando por lo tanto en condiciones de serle adjudicadas al recurrente y atento lo informado,

El Presidente de la República.—

DECRETA:

Art. 1º Adjudícase en propiedad á Dn. Arturo Albert, la superficie de cinco mil hectáreas en la mitad Sur del lote Nº 23, fracción A, Sección XVI del territorio de Santa Cruz, como cesionario de parte de los derechos á las 20.000 hectáreas, que por decreto de 1º de Diciembre de 1899, le fueron concedidas en venta, de acuerdo con la ley Nº 3053, á Don Enrique Klappenbach.

Art. 2º Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para que exija del interesado el pago y firma de letras que corresponde y fecho, á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, extienda á favor del Sr. Albert el título de propiedad correspondiente á la citada superficie, haciendo constar en él que, en caso de no haber sido satisfecho el valor íntegro de su precio, la tierra queda hipotecada en garantía del mismo.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

No haciendo lugar al contrato de ubicación solicitado por la Sra. Jovina Pereyra.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1900.

Visto este expediente en el que la señora Jovina Pereyra solicita cambio de ubicación de la superficie de 10.000 hectáreas que tiene arrendadas en la mitad norte de los lotes nos 11 y 12 fracción C, sección I del territorio del Chaco, por una equivalente en las inmediaciones del Bermejo entre el Congué Grande y el Congué Chico, frente al fuerte Bosch, con los límites que resultarían de la mensura respectiva, y

CONSIDERANDO:

Que las razones invocadas por la recurrente para fundar su petición no son atendibles, pues la tierra que tiene actualmente arrendada se halla inmediata á centros poblados y próxima á una estación de ferrocarril y que por otra parte la tierra solicitada se encuentra comprendida en la de propiedad del Sr. Piñeiro Sorondo y atentos los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar al cambio de ubicación solicitado por la Sra. Jovina Pereyra y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos,

Art. 2º Comuníquese publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Devolución de una suma á don Domingo Arcos.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1900.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 1º del decreto de fecha 4 del corriente, que corre agregado al expediente 432, A 1898, el Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue por tesorería general, previa intervención, á don Domingo Arcos, la cantidad de cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 400 m/n), como devolución del importe de la cuota por él oblada al contado por el arrendamiento de la isla "Crespo", dejado sin efecto por decreto de 24 de julio de 1899.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Disponiendo la entrega de certificados de premio de tierras á don Juan Marín.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1900.

Visto este expediente en el que don Juan Marín solicita la entrega del premio que como expedicionario al Rio Negro le corresponde, y

RESULTANDO:

Que el recurrente figura en las listas de los agraciados con ese premio, como soldado en la 2ª compañía Escuadrón Auxiliares del Desierto, 2ª división, con el premio de cien hectáreas y un solar, el que aun no le ha sido entregado y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Pase á la Dirección de Tierras y Colonias, para que, previa justificación en forma de la identidad del recurrente Dn. Juan Marín, le haga entrega de los certificados de cien hectáreas y un solar que como premio por la expedición al Rio Negro le corresponde.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Disponiendo la entrega de certificados de premio de tierras al Sr. Roque Alvarez.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1900.

Visto este expediente en el que D. Roque Alvarez solicita la entrega del premio que como expedicionario al Rio Negro le corresponde y

RESULTANDO:

Que el recurrente figura en las listas de los agraciados con ese premio, como soldado en el 3er Escuadrón del Regimiento 5º de Caballería de Línea, con la asignacion de cien hectáreas y un solar, el que aun no le ha sido entregado y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Pase á la Dirección de Tierras y Colonias, para que, previa justificación en forma de la identidad del recurrente D, Roque Alvarez, le haga entrega de los certificados de cien hectáreas y un solar, que como premio por la expedición al Río Negro le corresponde.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Aprobando la mensura de las tierras arrendadas á don Guillermo Laserre en Santa Cruz.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1900.

Visto este expediente y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el agrimensor don Carlos Siewert de la superficie de veinte mil hectáreas ubicadas en los lotes nos 7 y 8, fracción C, sección XXX del territorio de Santa Cruz, de que es arrendatario don Guillermo Laserre, y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, extienda la correspondiente escri-

tura y fecho, á la Dirección de Tierras y Colonias, para su archivo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Dejando sin efecto el decreto que prohibe la ubicación de certificados de premio de tierras en una sección del Rio Negro.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1900.

Atentas las consideraciones aducidas por la Dirección de Tierras y Colonias en su precedente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Déjase sin efecto el decreto de fecha 19 de noviembre de 1895, en la parte que prohibe la ubicación de certificados de premio por la expedición al Rio Negro, en la sección IAI del territorio del mismo nombre, quedando subsistente, además de la reserva de la zona litoral de veinte kilómetros, establecida por decreto de 12 de junio de 1899, la de las tierras que rodean el puerto de San Antonio, decretada en fecha 30 de abril de 1891.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Devolución de una suma á don Santiago Kyle.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1900.

Resultando de los informes producidos en este expediente, que los terrenos arrendados á Dn. Santiago Kyle en el territorio de Santa Cruz, sección VII, fracción C, lote n° 21 y parte Sud del n° 20 y fracción, lote n° 25 y mitad del n° 16, solo tienen una superficie de 14.011 hectáreas, 88 áreas y 95 centiáreas, en vez de las 20.000 hectáreas que le asignaba el respectivo contrato, arrojando por lo tanto un déficit de superficie de 5.988 hrts, 11 ás, 53 crs, por el que debe acordársele la devolución de la parte proporcional de la cuota pagada al contado y la renovacion de las letras que suscribió por su precio,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Líbrese, por separado, orden de pago á favor del Sr. Santiago Kile por la suma de $ 359.28 centavos moneda nacional, que importa la parte proporcional de la cuota de arrendamiento por él oblada al contado, con relación al déficit de superficie que resulta en los terrenos de que es arrendatario en el territorio de Santa Cruz.

Art. 2° Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para que, previa reposición de sellos, exija del Sr. Kile la renovación de las letras que corresponde y, fecho, archive este expediente.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Aprobando el contrato celebrado con don Tiburcio Saenz, para el arrendamiento de tierras en el Rio Negro.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1900.

Visto este expediente, en el que Dn. Tiburcio Saenz arrendatario de 5000 hs., en el territorio del Rio Negro, acogido al decreto de 26 de septiembre de 1899, solicita prórroga de su contrato, de acuerdo con el art. 17 del citado decreto, con arreglo al cual ha sido formulado el que se eleva para su aprobación y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el contrato celebrado por la Dirección de Tierras y Colonias con Dn. Tiburcio Saenz para el arrendamiento de la superficie de cinco mil hectáreas en la mitad Norte del lote n° 17, de la fracción C. Sección IAI, del territorio del Rio Negro.

Art. 2° Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos y para que, previa reposición de sellos, haga entrega al interesado de un ejemplar del contrato, haciendo constar en él que ha sido aprobado.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Fijando la fecha en que empezarán á contarse los contratos celebrados con Dn. Francisco Costa.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1900.

Resultando de los informes producidos en este expediente:

Que á Don. Francisco Costa, arrendatario de cinco mil hectáreas en la mitad Oeste del lote N° 20, de mil novecientas hectáreas en la mitad Sud del lote n° 19, fracción D, Sección XIII del territorio de la Pampa, cuyos contratos vencen en 4 de Junio de 1901 y 5 de Diciembre de 1902, le ha sido dada la posesion de esas Tierras con fecha 8 de agosto ppdo, por el Ingeniero Don Luis Silveyra, comisionado al efecto,

SE RESUELVE:

Que los términos establecidos en los contratos celebrados con Dn. Francisco Costa para el arrendamiento de cinco mil hectáreas en la parte Oeste del lote N° 20 y de mil novecientas hectáreas en la mitad sud del lote N° 19, fracción D, Sección XIII del territorio de la Pampa, deberán empezar á correr desde el dia en que se le dió posesión de esas tierras por el Ingeniero Sr Luis Silveyra, ó sea el 8 de Agosto de 1900 y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos.

ROCA.
M. GARCIA MÉROU.

Prórroga para presentar la diligencia de mensura de las tierras arrendadas á don Luis M. Fernández en Sta. Cruz.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1900.

Visto este expediente, en el que don Luis M. Fernández, arrendatario de una superficie de veinte mil hectáreas en el territorio de Santa Cruz, solicita una prórroga para practicar la mensura de dicha tierra, y

CONSIDERANDO:

Que si bien el decreto de 18 de julio ppdo, dispone que en lo sucesivo no se acordarán prórrogas para la mensura de las tierras fiscales concedidas en arrendamiento ó en propiedad, en el presente caso, los informes producidos, constatan que esa operación no ha podido ser efectuada por no existir en aquella parte del territorio, tierras medidas con que relacionar la ubicación del terreno arrendado y que ese punto de relación solo se tendrá cuando se apruebe la operación encomendada en ese territorio al ingeniero señor Atanasio Iturbe, por decreto de fecha 29 de agosto de 1899,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese al Sr. Dn. Luis M. Fernández la prórroga de seis meses dentro de la cual deberá presentar la mensura de la superficie de veinte mil hectáreas en el territorio de Santa Cruz, de que es arrendatario, debiendo empezar á contarse este término desde la fecha del decreto de aprobación de la mensura que practica el ingeniero Sr. Atanasio Iburbe en el mismo territorio y sin que esto importe modificar los términos de su contrato y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Caducidad de una concesión de tierras en la colonia Sampacho á don F. Levito.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1900.

Resultando de los informes producidos en este expediente, que el solar C, manzana N°. 41 de la Colonia Sampacho fué concedido en 18 de Febrero de 1883 á don F. Levito, sin que hasta la fecha haya dado cumplimiento en él á las obligaciones que impone la ley de colonización.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1°. Declárase caduca la concesion del solar C. manzana N°. 41 de la Colonia Sampacho, otorgada con fecha 16 de Febrero de 1883 á Dn. F. Levito y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2°. Comuníquese. publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCIA MÉROU

Caducidad de la concesión de tierras en la colonia Sampacho, otorgada á don J. Della Torre.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1900.

Resultando de este expediente:

Que el solar C, de la manzana n° 65 de la Colonia Sampacho le fué concedido con fecha 19 de enero de 1883 á don J. Della Torre, sin que á pesar del largo tiempo transcurrido haya dado cumplimiento en él á las obligaciones que impone la ley de colonización y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase caduca la concesión del solar C, de la manzana n° 65 de la Colonia Sampacho, otorgada con fecha 19 de enero de 1883 á don J. Della Torre y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Caducidad de la concesión de tierras en la Colonia Sampacho otorgada á los sres. A. Midau y J. Tisedien.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1900.

Resultando de este expediente:

Que el solar A, manzana N° 9 de la colonia Sampacho fué concedido con fecha 7 de febrero de 1883, á los Sres. A. Midau y J. Tisedien, sin que á pesar del largo tiempo transcurrido hayan dado cumplimiento en él á las obligaciones que impone la ley de colonización y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase caduca la concesión del solar A, de la manzana N° 9 de la Colonia Sampacho, otorgada con fecha 7 de febrero de 1883, á los Sres. A. Midau y J. Tisedien, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Caducidad de la concesión de tierras en la Colonia Sampacho, otorgada á D. G. Dalio.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1900.

Resultando de este expediente:

Que el solar C, Manzana N° 3 de la Colonia Sampacho le fué concedido con fecha 17 de enero de 1883, á Dn. G. Dalio, sin que hasta la fecha haya dado cumplimiento en él á las obligaciones que impone la ley de colonización y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión del solar C, de la manzana Nº 3 de la Colonia Sampacho, otorgada con fecha 17 de enero de 1883, á Dn. G. Dalio y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. García Mérou

Caducidad de la concesión de tierras en la Colonia Sampacho, otorgada á don A. Boletini.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1900.

Resultando de este expediente:

Que el solar B, manzana Nº 83 de la Colonia "Sampacho" fué concedido con fecha 16 de febrero de 1883, á Dn. A. Boletini, sin que á pesar del largo tiempo transcurrido haya dado cumplimiento en él á las obligaciones que impone la ley de colonización, y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión del solar B, manzana Nº 83 de la Colonia Sampacho, otorgada con fecha 16 de febrero de 1883 á Dn. A. Boletini y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. García Mérou

Título de propiedad en la colonia General Alvear, á favor de la Sra. Catalina Mérou.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1900.

Visto este expediente en el que la Sra. Catalina Mérou, solicita título de propiedad del sobrante XLVI de la Colonia General Alvear, y

RESULTANDO:

Que ese sobrante le fué concedido á la recurrente, quien ha dado cumplimiento en él á las obligaciones que impone la ley de colonización y abonado el valor total de su precio, atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, extienda á favor de la Sra. Catalina Mérou el título de propiedad correspondiente al sobrante XLVI de la colonia General Alvear y fecho, á la Dirección de Tierras y Colonias, para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. García Mérou.

No haciendo lugar á la reconsideración solicitada por la sucesión de don Antonio Arbuco.

Buedos Aires, Octubre 9 de 1900.

Visto este expediente en el que la sucesión de don Antonio Arbuco, solicita reconsideración del decreto de fecha 3 de agosto último en la parte que no hace lugar al otorgamiento del título de propiedad nº 4 de la sección VII del territorio del Neuquén que solicitaba y

RESULTANDO:

Que la sucesión del recurrente funda su pedido en la circunstancia de haber introducido en ese lote un capital en ganados mayor que el que la ley establece, y que las poblaciones construidas en el lote nº 2 lindero, pertenece también á esa sucesión, y

CONSIDERANDO:

Que en este caso se trata de dos distintas personas jurídicas sujeta cada una de ellas á las obligaciones establecidas por la ley de 3 de noviembre de 1882 que rige la venta, y que son: por una parte, don Vicente Panizza y don Antonio Arbuco (hoy su sucesión) en condominio del lote Nº 2 y por otra don Antonio Arbuco (hoy su sucesión) comprador del lote Nº 4;

Que la venta de este último lote ha sido acordada al causante de la sucesión recurrente con sujeción á las condiciones de la citada ley y la obligación de introducir un capital en poblaciones no puede ser en ningún caso compensada con las construidas en otros lotes adquiridos por otro comprador y atento lo informado;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á la reconsideración solicitada por la sucesión de don Antonio Arbuco, estése á lo resuelto por decreto de fecha 3 de agosto ppdo. y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Rjistro Nacional.

ROCA.
M. García Mérou.

Disponiendo la entrega de certificados de premio de tierras á don Enrique Lemke.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1900.

Visto este expediente en el que don Enrique Lemke, como cesionario de don Juan B. Franquart, solicita la entrega del premio que á éste le corresponde como expedicionario al Río Negro, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente ha comprobado el carácter que invoca con el testimonio de escritura que corre agregado á f. 1.

Que de los informes producidos resulta que don Juan B. Franquart, figura en las listas de agraciados por la expedición al Río Negro como teniente 1º del Batallón 8 de Infantería de línea, con el premio de dos mil cien hectáreas y un solar, que aun no ha sido cobrado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Pase á la Dirección de Tierras y Colonias, para que, previa reposición de sellos, haga entrega al Sr. Enrique Lemke, cesionario de Dn. Juan B. Franquart de los certificados de dos mil cien hectáreas y un solar, que á éste corresponden como premio por la expedición al Río Negro, en la que tomó parte en calidad de teniente 1º del Batallón 8 de Infantería de línea,

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. Garcia Mérou.

Aprobando la ubicación de tierras en el Chaco, solicitada por el señor José E. Gollan.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1900.

Visto este expediente en el que don José E. Gollan solicita la ubicación de 16.737 hectáreas y fracción en el terreno de la concesión para colonizar otorgada á los Sres. Dreyfus fréres en el territorio del Chaco, cuya caducidad se decretó en fecha 3 de agosto ppdo., y

RESULTANDO:

Que por decreto de fecha 19 de julio de 1899, se reconoció al recurrente el derecho á ubicar en el citado territorio la superficie de 16.737 hectáreas, 67 áreas y 21 centiáreas que le faltaban para completar la que, por el precio y condiciones de la ley Nº 2875 se le concedió en venta,

Que si bien esa tierra se halla afectada al pedido formulado por el Sr. Alfredo V. Vázquez, para la explotación de bosques, el del Sr. Gollan debe ser preferido por tratarse de derechos adquiridos en virtud de la venta que le fué otorgada por decreto de 19 de julio de 1899, en tanto que al Sr. Vázquez, solo podrían serle reconocidos con relación á otro solicitante de explotación forestal que gestionase la misma tierra; atentos los informes producidos y el dictamen del Sr. procurador del Tesoro,

El Presidente de la República.—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la ubicación propuesta por el Sr. José E. Gollan en los terrenos de la concesión para colonizar otorgada á los señores Dreyfus fréres en el territorio del Chaco, cuya caducidad se decretó en fecha 3 de agosto ppdo. para la superficie de diez y seis mil setecientas treinta y siete hectáreas, sesenta y siete áreas veinte y una centiáreas que por decreto de 19 de julio de 1899 se le roconoció el derecho á ubicar en ese territorio, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para que, proceda á determinar sus límites y linderos y á practicar la liquidación del precio de esa tierra que deberá oblar, el Sr. Gollan.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. García Mérou.

No haciendo lugar á lo solicitado por la Municipalidad de Rawson.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1900.

Visto este expediente, en el que la Municipalidad de Rawson solicita que los campos comprendidos en el ensanche de la Colonia "Chubut" y declarados ejidos municipal, por decreto de 1892 y 1897, sean destinados á rentas municipales, y resultando de los informes producidos que esos terrenos se hallan afectados en parte por los derechos que el decreto de 2 de julio de 1897 ha reconocido á favor de los actuales ocupantes, y por varios pedidos de personas que desean radicarse en aquella colonia, debiendo, por otra parte, efectuarse su enagenación de acuerdo con la ley de 19 de octubre de 1876,

El Presidente de la República –

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á lo solicitado por la Municipalidad de Rawson y vuelva á la Direccion de Tierras y Colonias, para que archive este expediente,

Art. 2 Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. García Mérou

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Autorización al Ferrocarril C. Argentino para que efectúe la modificaciones que proyecta en los desvíos de la Estación Rosario.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1900.

De conformidad á lo manifestado precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorízase á la empresa del Ferrocarril Central Argentino para llevar á cabo las modificaciones que proyecta en los desvíos de la Estación Rosario, de conformidad á los planos que se acompañan y que quedan aprobados.

Hágase saber, publíquese y archívese.

Civit.

Autorizando al Ferrocarril Oeste de Bs. Aires, para construir un desvío en la Estación La Tablada.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1900.

No haciéndose observación á los planos presentados por la empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires para la construcción de un desvío de acceso á los corrales existentes en la Estación "Tablada".

SE RESUELVE:

Aprobarlos y autorizar á la referida empresa para llevar á cabo los trabajos.

Hágase saber, publíquese y archívese.

CIVIT.

Autorización al ferrocarril Gran Sud de Santa Fe y Córdoba, para llevar á cabo la construcción de las obras que se propone efectuar en Villa Constitución.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1900.

Vistos los planos presentados por la empresa del ferrocarril Gran Sud de Santa Fe y Córdoba, demostrativo de las obras de ensanche que se propone efectuar en la casilla del Resguardo del Puerto de Villa Constitución, y de conformidad con lo manifestado por la repartición técnica correspondiente,

SE RESUELVE:

Apruébanse los planos de la referencia y autorízase á la empresa del F. C. Gran Sud de Santa Fe y Córdoba para llevar á cabo las obras de ampliación de que se trata.

Hágase saber, publíquese y archívese.

CIVIT.

Autorizando la construcción de las obras que la Municipalidad de Navarro, solicita que ejecute el Ferrocarril del Sud.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1900

Vista la solicitud que encabeza este expediente, por la que la Municipalidad de Navarro, pide que se ordene al Ferrocarril del Sud la ejecución de algunas obras en el empalme á Lobos, á fin de que sea posible el paso de las aguas pluviales, y con ello evitar las inundaciones que por su estado actual se producen;

Teniendo en cuenta que la referida empresa está dispuesta á introducir con tal objeto algunas modificaciones á las obras existentes, y llevar á cabo otras nuevas—sobre cuyo plan no se ha hecho observación alguna por las oficinas técnicas de este Ministerio,

SE RESUELVE:

1° Aprobarlas, autorizando á la empresa para llevarlas á cabo—sin que esto implique que si nuevas inundaciones demuestran que las expresadas obras son insuficientes, la empresa no estará obligada á la ejecución de otras nuevas.

2° Hágase saber, publíquese y archívese.

CIVIT.

Autorizando al F. C. C. Argentino á construir dos casillas para camineros.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1900.

No haciéndose observación por la oficina técnica correspondiente á los adjuntos planos presentados por la empresa del Ferrocarril Central Argentino, referentes á dos casillas para camineros que se propone construir en los kilometros, 32,120 y 51,800 de su ramal de Cañada de Gómez á Rosario, en reemplazo de las que existen actuamlente;

SE RESUELVE:

Aprobar los referidos planos y autorizar á la empresa del Ferrocarril Central Argentino para llevar á cabo las obras de que se trata.

Hagase saber, publíquese y archívese.

CIVIT.

Autorizando al Ferro Carril Oeste de Buenos Aires, para construir una alcantarilla.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1900.

No haciéndose observación alguna á los adjuntos planos presentados por la empresa del F. C. Oeste de Buenos Aires, para la construcción en el kilómetro 116.300 de su línea principal, de una alcantarilla de dos metros de luz, á fin de evitar el estancamiento de las aguas pluviales;

SE RESUELVE:

Aprobar dichos planos y autorizar á la referida empresa para llevar á cabo la ejecución de los trabajos. Hágase saber, publíquese y archívese.

CIVIT.

Autorizando al Ferrocarril Nordeste Argentino, para librar al servicio público el puente y veducto constauidos sobre el Rio Corrientes.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1900

Habiendo dado buen resultado las pruebas practicadas en el puente y viaducto construidos sobre el Rio Corrientes y su bañado por la empresa del Ferrocarril Nordeste Argentino,

SE RESUELVE:

1° Autorízase á la empresa del Ferrocarril Nordeste Argentino para librar al servicio público el puente y viaducto referidos, bajo las siguientes condiciones:

a) No podrán circular sobre estos puentes, sin previo permiso de la Dirección de Vías de Comunicación, locomotoras de más de cincuenta y dos mil kilógramos de peso

b) Esta construcción será sometida á nuevas pruebas en períodos no mayores de cuatro años, quedando obligada la empresa á mantener todas sus partes metálicas perfectamente pintadas y libre de toda oxidación y á reponer cualquiera de las que se hubieren gastado.

2° Comuníquese, publíquese y archívese.

CIVIT.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DEL INTERIOR

Octubre 10—Por resolución de la fecha se autoriza á la Contaduría General para descargar de las cuentas de la Dirección General de Correos y Telégrafos, la suma de ($ 454.47 m/n) cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos con cuarenta y siete centavos moneda nacional, importe del déficit encontrado en la oficina de Correos y Telégrafos del 6° Distrito (Córdoba), debiendo cargarse dicha cantidad, al ex Contador Interventor de la citada oficina, don Avelino Beloso.

ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO

Orden General N° 282

Buenos Aires, Octubre 9 de 1900.

VISTA DE UNA CAUSA

El Consejo de Guerra permanente para tropa del Ejército en esta Capital, ha señalado el dia 13 del corriente á las 12 y 30 p. m., para ser vista en audiencia pública la causa del soldado Nicolás Oyarzú ó Nicasio Sandoval del Regimiento 3° de Infantería de línea, acusado de deserción.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de la Guerra.

Alejandro Montes de Oca.

Octubre 9 de 1900.

S. p. m.—De guardia en el Detall General del Ejército, el señor mayor don José Blasco.

Miguel P. Malarín.

AVISOS OFICIALES

Ministerio de Hacienda

Servicio y conservación de las obras del Puerto de la Capital.

Llámase á licitación para el 27 de octubre del corriente año á las 2 p. m., para la construcción de un edificio en el dique N° 4, destinado á la maquinaria hidráulica auxiliar. Los planos, espicificaciones, detalles y demás antecedentes y condiciones se encuentran á disposición de los interesados en la secretaría de la oficina, todos los días hábiles de 10 a. m. á las 4 p. m. —Buenos Aires, Septiembre 27 de 1900.—*Cipriano N. Giménez,* secretario.

LICITACIÓN

Llámese á licitación para la provisión de los libros en blanco que la secretaría de este Ministerio ha de necesitar para el ejercicio de 1901.

Los modelos y pliegos de condiciones pueden consultarse en la Sección de Contabilidad de este Ministerio. Las propuestas se presentarán en pliego cerrado y de acuerdo con lo que al respecto prescriben las leyes de contabilidad y obras públicas y serán abiertas el 22 del corriente mes, á las 3 p. m. en la Subsecretaría de Hacienda.—Buenos Aires, Octubre 3 de 1900.—*Alberto B. Martínez.* v-22-Octubre.

Ministerio de J. é I. Pública

Inspección General de Justicia.

Ensanche de la Casa de Corrección de Mujeres, calle San Juan 369.

Se llama á licitación pública, por el término de treinta días, á contar de la fecha de la presente publicación, á todos los que deseen presentar propuesta para las nuevas construcciones que van á levantarse en la planta alta de la Casa de Corrección de Mujeres, de acuerdo con las siguientes especificaciones formuladas por la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas.

1° Los trabajos se ejecutarán de perfecta conformidad con los planos, cómputos métricos y estas especificaciones y con las indicaciones que dé el inspector de la obra.

2° Si durante la construcción fuese necesario introducir modificaciones, estas no se harán sin previa autorización del inspector.

3° Todos los materiales deberán ser de primera calidad y llenar las condiciones que el inspector crea convenientes, en caso contrario podrán ser rechazados por éste.

4° La mampostería se hará con ladrillos de cal bien cocidos y asentados en una mezcla de dos partes de arena oriental, una de cal en pasta y una de polvo de ladrillo.

5° Los reboques tanto interiores como exteriores tendrán un espesor de un centímetro y medio y se ejecutarán con la misma mezcla que la del artículo anterior.

6° El entrepiso de bovedillas se ejecutará entre vigas de hierro n° 14, colocadas á 75 ctms, de eje á eje; sobre las bovedillas se extenderá una capa de argamaza y sobre esta se colocarán las baldosas, tomándose las juntas con cemento portland.

7° Los pisos de madera serán de pino de tea de 0.075X0.025, machiembrados; se colocarán sobre tirantillos de la misma madera de 0.075X0·075 á 0.55, de eje á eje.

8º Se rebajará el techo de azotea en lo que fuere necesario para establecer el piso de las galerias y habitaciones á construirse, al mismo nivel que los ya existentes.

9º El techo será de fierro galvanizado sobre una hilada de tejuela. Esta cubierta descansará sobre un enmaderado de pino de tea, los tirantes se colocarán á 0.70 de eje á eje y tendrán de sección 0.075X0,225, sobre esto se colocarán tirantillos de 0.075X0.075 á 0.50 de eje á eje, sobre estos, otros de 0.025X0.10 á 0.30 de eje á eje, sobre los cuales se colocará la hilada de tejuela.

10 En las habitaciones se colocará un zócalo de madera de 0.20 de altura.

11 Los vidrios de puertas y ventanas serán dobles y sin defecto.

12 Las puertas y ventanas serán de cedro, tendrán postigos de igual madera y deberán ser en un todo idénticas á las del edificio ya existente.

13 Los cielo rasos serán de yeso, se ejecutarán sobre listones de pino blanco de 0.06X0.025 de sección separados de 0.02 y clavados sobre tirantillos de igual madera de 0.025X0.05 separados de 0.50 y estos se unirán á tirantes de pino de tea de las dimensiones apropiadas á la extensión del cielo raso. Llevarán una pequeña corniza.

14. El blanqueo se hará á tres manos, de las cuales la primera se hará de cal pu ra y las otras dos del color que se indique oportunamente. Las puertas y ventanas recibirán dos manos de aceite y una de barniz. Una vez terminados y secos los cielo rasos, serán blanqueados con dos manos de tiza y cola. El zócalo de madera recibirá dos manos de pintura del color elegido por el inspector. Todo el hierro empleado en la construcción llevara dos manos de minio.

La baranda y columnas recibirán además dos manos de pintura al aceite.

15. Las columnas serán de hierro dulce de 0.08 de diámetro y 4.50 de altura, tendrán un pequeño capitel (iguales á las ya existentes). La baranda de hierro será de hojas de 0.002 de espesor.

16. Los caños de lluvia tendrán 0.10 de diámetro, las canaletas serán del nº 16.

Las chimeneas de ventilación serán de material.

17. Todo lo no previsto en estas especificaciones, quedará sujeto á la ley de Obras Públicas.

El pago de los trabajos ejecutados, se hará por el Habilitado de la Casa de Corrección de Mujeres, mensualmente, contra los certificados expedidos por el Ministerio de Obras Públicas.

De estos certificados se deducirá el diez por ciento de su importe, que quedará en garantia, hasta la completa terminación y entrega de las obras.

Todo licitante deberá acompañar á su propuesta un sello de valor de cinco pesos moneda nacional de curso legal, y un certificado de depósito del Banco de la Nación Argentina, á la orden del Inspector General de Justicia, por una suma equivalente al 1% del valor presupuestado á las obras que se sacan á licitación.

La licitación pública tendrá lugar el dia 22 de octubre del corriente año, á las 2 p. m., en el Ministerio de Justicia é I. P. (Inspección General de Justicia) en presencia del señor escribano mayor de Gobierno.

En esta Inspección General podrán los interesados consultar los planos y obtener los datos que pudieren precisar, todos los dias de 12 m. á 5 p. m. Buenos Aires, septiembre 21 de 1900.—*Francisco Ramos.*

v-22-octubre.

Casa de Corrección de Menores.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de treinta días, á contar desde la fecha, para la provisión é instalación en la Casa de Corrección de Menores Varones, de:

Dos calderas multitubulares con todos sus accesorios, de una presión de 6 á 8 atmósferas, con alta circulación de agua, y una superficie de calefacción de 40 metros cuadrados, debiendo producir 800 kilogramos de vapor seco por hora.

Una chimenea de hierro batido de 4 m/m de espesor 60 cm. de diámetro y de un largo de 15 metros, con asiento y pedestal según se establece en el pliego de condiciones.

Una bomba de agua á vapor y un inyector de la mejor clase.

Un motor á vapor sistema «Compound» de baja y alta presión para 8 atmósferas de 25 á 30 caballos efectivos, acoplado con dinamo que deberá dar de 200 á 250 revoluciones por minuto. El dinamo tendrá por lo menos 4 polos, una capacidad de 25 kilowat y una tensión de 220 volts.

Un tablero de distribución con voltámetro y amperómetro interruptores y fusibles bipolares.

Una cañeria de 2" para la calefacción de la cocina y lavadero con una válvula de reducción y un sifón condensado.

La apertura de las propuestas se verificará el 20 de octubre á las 2 p. m.

Los licitantes deben acompañar sus propuestas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina por el 5% del total de sus propuestas y un sello de 5 pesos.

Por más datos ocurrir á dicho establecimiento, á Caseros y Pasco.—Buenos Aires, septiembre 20 de 1900.—*L. Alonso Pérez,* Subdirector. v-20-de octubre.

EDICTO

Por disposición del señor juez letrado del territorio nacional del Neuquén, doctor don Manuel Pastor y Montes, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días. á contar desde la primera publicación del presente, á don **Cristóbal del Campo,** para que dentro de dicho término comparezca á estar á derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de fondos públicos y homicidio, ante este juzgado y secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde.—Chos-Malal, Marzo 28 de 1900.—*Clodomiro Rivas,* secretario.

v-13-Octubre.

Ministerio de Marina

EDICTO

Por disposición del señor juez de instrucción militar capitán de fragata don Daniel Blanco, se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto al ex marinero de primera clase del crucero "9 de Julio," Mariano L. Escobar, para que en el término de diez dias, contados desde su publicación comparezca ante este juzgado, á fin de que preste declaración en la causa que se instruye por el delito de deserción, al guarda bandera de segunda clase, Juan Escobar, del mismo buque. Capital Federal, Dique 3 Pontón La Paz.—Octubre 8 de 1900.—*Cristóbal Pérez,* secretario. v-12-O.

Ministerio de Agricultura

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN

Nulidad de la Patente Nº 1762

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Patentes de Invención, se hace saber al público que la concedida por esta oficina á Don Alberto Díaz de la Quintana, bajo el Nº 1069, por mejoras en la máquina electro-estática de Carré y la instalación medical electro-estática, ha sido declarada nula y sin ningún valor, por sentencia dictada en 19 de septiembre ppdo., por el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de esta Capital, Doctor Don Francisco B. Astigueta. Buenos Aires, Octubre 9 de 1900. JOSÉ A. VELAR, Comisario. *Horacio Guido,* Secretario.

División de Minas y Geología

CATEO

Territorio Nacional del Neuquén

Excmo. Señor Ministro de Agricultura.—Buenos Aires, Septiembre 30 de 1900.—Jorge J. Rohde y Ca., con domicilio legal en esta capital de la República, á V. E. respetuosamente se presentan y exponen:—Que de acuerdo con el artículo 23 del Código de Minería, solicitan de V. E. se les acuerde el permiso correspondiente para verificar una exploración y cateo en Quichuquina IV, departamento del territorio nacional del Neuquén, en una extensiòn de ocho unidades ó sean cuatro mil hectáreas, con arreglo á lo determinado en el artículo 27 del citado Código, ó en la superficie que V. E. estime por conveniente.—Las cuatro mil hectáreas serán ubicadas en dicho lugar y dentro de los siguientes límites: por el sud una línea recta de cinco mil metros trazados de este á oeste, que arrancando del límite oeste del lago Loló y al sud de este lago, se prolongue paralelamente al camino que pasa al norte del lago Lacar, en dirección al oeste. Por el norte una línea de igual extensión paralela á la primera y distante de ella ocho mil metros por el este y oeste, uniendo las líneas perpendiculares las estremidades de las dos precedentes. El terreno es fiscal, no está ocupado, cultivado, labrado, cercado, ni en litigio. El objeto que se proponen los solicitantes es investigar si existen yacimientos auríferos, combustibles, ù otros minerales comprendidos en la primera categoría, contando al efecto con todos los elementos necesarios. Dios guarde á V. E.—*Celestino Pérez, Jorge J. Rohde.* Charcas 769.—Presentada hoy primero de Octubre de mil novecientos, siendo las tres pasado meridiano.—Conste,—*E. Garrido*—Buenos Aires, Octubre 5 de 1900.—De conformidad al art. 25 del Código de Minería.—Regístrese y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL.—Fijese cartel aviso en las puertas de la División y notifiquese á los interesados.—*H. D. Hoskold*

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1900.—Excmo. Señor Ministro de Agricultura:—Celestino Pérez y Cía., con domicilio legal en la capial de la República, ante V. E. respetuosamente se presentan y exponen: Que de acuerdo con el tartículo 23 del Còdigo de Minería, solicitan de V. E se les conceda el permiso correspondiente por el tiempo que señala la ley, para verificar una exploración y cateo en la ladera oeste del cerro Butazzi IV, departamento del territorio nacional del Neuquén, en una extensión de ocho unidades, ó sean cuatro mil hectáreas, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 27 del citado código, ó en la superficie que V. E. estime por conveniente. Las cuatro mil hectáreas serán ubicadas en dicho paraje y dentro de los siguientes límites: Por el S. una línea recta de cinco mil metros trazados de S. E. á N. O. que arrancando del ángulo N. O. de la Vega Maipú, se prolongue en la dirección indicada, siguiendo el curso del arroyo Trempul. Por el N. una lìnea de igual extensión paralela á la primera y distante de ella ocho mil metros por el S. E. y N. O. uniendo las líneas perpendiculares las extremidades de las dos precedentes. El terreno es fiscal, no está ocupado, cultivado. labrado ni cercado. El objeto que se proponen los solicitantes es investigar si existen yacimientos aurìferos, combustibles ú otros minerales comprendidos en la primera categoría, contando al efecto con todos los elementos necesarios.—Dios guarde á V. E.—*Jorje J. Rodhe.—Celestino Pérez.*—Presentada hoy primero de octubre de mil novecientos, siendo las tres pasado meridiano.—Conste.—*E. Garrido.*—Buenos Aires, octubre 5 de 1900.—De conformidad al art. 25 del código de minería.—Regístrese y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese á los interesados.—*H. D. Hoskold.*

v.-17-Octubrre

Territorio de los Andes

Buenos Aires, septiembre de 1900.—Excmo. señor Ministro de Agricultura.—Adolfo Puisoye, con domicilio legal en Banfield, calle French Nº 154, Capital Federal, á V. E. se presenta y respetuosamente expone: que contando con todos los elementos necesarios desea verificar una exploración y cateo en el territorio nacional de l's Andes, en el punto denominado «Quebrada de Sulí», al N. E. de Catúa, al S. de Achibarca, cerranía de Achibarca, solicita le sea concedido el área de dos mil hectáreas de acuerdo con el Código Nacional de Minería. Los límites del cateo que solicita son los siguientes: Al N. una línea que va de E. á O. y que se extiende á dos mil metros á E. y dos mil metros al O. del punto en que el camino de «Siberia» penetra en la quebrada de «Sulí». A cada extremidad de esa línea se bajará una línea perpendicular con dirección N. S., y de cinco mil metros de extensión.—Al S. el área de cateo, será limitada por una línea E. O. que se extiende entre las extremidades de las dos líneas precedentes,—Acompaño un plano que indica claramente la situación del área solicitada.—El objeto de la presente solicitud es el de averiguar la existencia y la importancia de yacimientos de aluviones auríferos.—Es justicia.—*A. Puisoye.* —Presentada hoy veintisiete de septiembre de mil novecientos, siendo las once y cuarenta y cinco ante meridiano—Conste—*Garrido.*—Buenos Aires, octubre 1º de 1900.—Publíquese y regístrese conforme al Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

v-15-Octubre.

Ministerio de Obras Públicas

LICITACIÓN

Para la provisión de la piedra á emplearse en el revestimiento de las fachadas del edificio «Palacio del Congreso Nacional».

La Comisión nombrada por decreto de fecha 11 de julio del corriente año, con el objeto de indicar al superior Gobierno Nacional las clases de piedras que podrían adoptarse para el revestimiento de las fachadas del edificio en construcción «Palacio del Congreso", invita á los señores propietarios» (concesionarios, representantes, etc) de canteras, á presentar muestras y precios desde la fecha de la presente publicación, hasta el día 15 de noviembre próximo, en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, ó en la casa del señor arquitecto director de esas obras

Los interesados podrán ver las condiciones y planos, á que deben someterse, en ambas partes, todos los días hábiles de 12 a. m. á 5 p. m. *La Comisión.*

v-15-Noviembre.

AVISO Á LOS NAVEGANTES

SECCION HIDROGRAFIA FAROS Y VALIZA

La Inspección de Navegación y Puertos, ha fondeado una boya provisoria á una distancia aproximada de 7. 600 metros al Nº 7º E. de las pirámides del kilómetro 5 del canal Norte, en un casco que se encuentra á pique.

AMERICA DEL SUD COSTA ESTE.

Nº 811 República Argentina—Bahía Camarones—Desparición de una boya.—El señor comandante del transporte "Río Santa Cruz", teniente de navío José M. Mascarello comunica, con fecha 25 de agosto de 1900 haber desaparecido la boya que se colocó en el mes de marzo ppdo. para indicar la posición del casco á pique del vapor "Albatros".—Véanse el aviso Nº 368 de 1900, de esta Sección y carta inglesa Nº 1288).

Buenos Aires, Agosto 29 de 1900.

Guillermo. S. Mac Carthy.

El día 25 de septiembre próximo será nuevamente colocado en su puesto el pontón faro de "Banco Chico", dejando de prestar servicio de faro el Acorazado "El Plata" en ese puesto.

El ponton faro de "Banco Chico" tiene dos palos, izándose el aparato de iluminación sobre el palo trinquete; el casco está pintado de negro con una franja ancha colorada, con la inscripción en letras blancas en ambos costados "Banco Chico"

La luz es fija elevada cinco metros sobre el nivel del agua, aparato sistema "Cordouan" con reflectores y ocho lámparas, visibilidad de la luz 10 millas (tiempo claro) aproximadamente.

Se recomienda pasar al norte del faro

Buenos Aires, Agosto 25 de 1900.

Guillermo. S. Mac-Carthy.

Republica del Uruguay, Rada de Montevideo —Se previene á los navegantes, que esta Sección, ha recibo de la Comandancia de Marina de la Rep. Oriental, un oficio fechado el 1º de agosto, en el que se comunica que ha sido destruida por torpedos el casco de la barca Austriaca "Dante" á pique en la rada exterior del Puerto de Montevideo, habiendo sido retirada la boya de casco que señalaba este impedimento, sondándose ahora en ese parage 22 pies en mareas medias normales, fondo barro blando

Véanse cartas Inglesas nº 493, 2001 y Societh America Palot part. I 1893 pag. 237. y 238.

Buenos Aires, agosto 8 de 1900.

Guillermo S. Mac Carthy

Faro de Punta Mogotes.—La luz del faro de Punta Mogotes es blanca de destellos de minuto en minuto, la duración del destello de 9 segundos seguido de un eclipse parcial de 49 segundos.

Véanse carta inglesa Nº 1324 y South America Pilot part I. 1893 página 298.

Buenos Aires, Julio 27 de 1900.

Guillermo S. Mac. Carthy.

AMÈRICA DEL SUD COSTA E.

América del Sud—Costa Este—República Argentina—Puerto Belgrano— Reposición de una boya.—Con referencia al aviso número 546 de esta Sección, correspondiente al mes de Mayo, se ha recibido la comunicación posterior que la boya Nº 2 que señalaba el canal de entrada á Puerto Belgrano (Bahía Blanca), y que había desaparecido, ha sido nuevamente colocada en su sitio.

Véanse cartas inglesas Nos 1331, 1329 y South America Pilot part. 1, 1893, pág. 304 305.

Buenos Aires, Junio 26 de 1900.

Guillermo S. Mac-Carthy.

República Argentina, Bahía de San Blas Cambios en la Canal Constitución

Se hace saber á los navegantes que ha desaparecido una de las boyas que demarcaban la canal constitución Bahía San Blas.

Como se ha comprobado últimamente que dicha canal ha sufrido modificaciones, se recomienda á los buques que antes de aventurar su navegación aprovechen el momento oportuno para aboyarla transitoriamente.

A la brevedad posible irá una comisión hidrográfica á rectificar el valizamiento. Véase carta del Almirantazgo Inglés nº 1358. Carta Argentina de 1883,—South AméricaPilot Part. I, I, V, edition 1893, pag. 314.

Junio 16 de 1900.

Guillermo Mac Carthy.

Tip. Penitenciaria Nacional.